

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IEPCBC”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR EL ARQUITECTO CÉSAR RUBÉN CASTRO BOJÓRQUEZ, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL ELECTORAL, Y POR OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL REPRESENTADA POR SU TITULAR, MARÍA DEL ROSARIO RODRÍGUEZ RUBIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “GOBIERNO DEL ESTADO”; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. DE “EL IEPCBC”:

1.1 Que conforme con los artículos 5, Apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y 128 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, “EL IEPCBC” es un organismo público, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones, así como los procesos de consulta popular, plebiscito y referéndum, en los términos de la ley de la materia; regido por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

1.2 Que conforme con el artículo 130, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, sus fines son: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado; fortalecer el régimen de partidos políticos; administrar el Registro de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos electorales y el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la integración de los poderes Legislativo y Ejecutivo, y los Ayuntamientos del Estado; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio; realizar los procesos de consulta popular, plebiscito y referéndum, en los términos de la ley de la materia, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar al fortalecimiento y difusión de la cultura cívica y política, y promover y facilitar el proceso de iniciativa ciudadana.

1.3 Que conforme lo dispone el artículo 147 fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, es atribución del Consejero Presidente celebrar convenios entre “EL IEPCBC” y las autoridades federales, estatales y municipales, centros de enseñanza para el apoyo y colaboración en sus respectivos ámbitos.

1.4 Que el Arquitecto César Rubén Castro Bojórquez es el Consejero Presidente del Consejo General Electoral, de convenio con la designación que hiciera el Pleno del Órgano Superior Normativo, en la Sesión Pública celebrada el 14 de enero de 2013.

1.5 Que para los efectos del presente convenio, “EL IEPCBC”, señala como domicilio legal el ubicado en calzada Justo Sierra 1002-B, del fraccionamiento Los Pinos, C.P. 21230, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

A handwritten signature in black ink, followed by a large, hand-drawn circle.

Handwritten initials or a signature in black ink, with a small mark to the right.

2. DEL "GOBIERNO DEL ESTADO":

2.1. Que es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I, y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

2.2. Que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, quien está facultado para proveer en la esfera administrativa todo lo que estime conveniente para el más exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones, y para el despacho de los asuntos que le correspondan, se auxilia de las dependencias que señala la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California y demás disposiciones legales aplicables.

2.3. Según lo dispuesto por los artículos 17 fracción IX y 31 fracción II y XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría de Educación y Bienestar Social, es la dependencia de la administración pública centralizada que tiene entre sus atribuciones formular y promover acuerdos de concertación con los sectores social y privado para la formulación y ejecución de programas de educación, cultura, deporte, recreación y bienestar social;

En representación de la Secretaría de Educación y Bienestar Social, comparece su titular, y el ejercicio de sus funciones es con base en lo dispuesto por los artículos 18 fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, 5 y 6 de su Reglamento Interno y en el Oficio de Instrucción emitido por el Gobernador del Estado el 1 de Octubre de 2014.

2.4. Que conforme a los artículos 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, 11, 40, 64 primer párrafo, de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, y 4 y 5 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, las dependencias y entidades de la administración pública estatal deben planear y conducir su programación, presupuestación y ejercicio del gasto público, con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades previstos en el Plan Estatal de Desarrollo aprobado y en los programas que de éste se deriven, así como a los que fije el Gobernador del Estado.

2.5. Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 994, en el tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo, en el Centro Cívico Comercial Mexicali, de la ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal 21000.

3. DE "LAS PARTES":

3.1. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente instrumento jurídico.

3.2. Que manifiestan su voluntad en aceptar, dentro del ámbito de sus competencias, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

3.3. Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large vertical signature, a circled mark, and several smaller initials.

presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**”, convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO

El presente convenio de colaboración tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales “**EL IEPCBC**” y el “**GOBIERNO DEL ESTADO**” fomenten la participación ciudadana en el ejercicio libre, informado y razonado del voto, y desarrollen capacidades en la ciudadanía para el impulso de una sociedad unida, dinámica y responsable en la solución de los problemas comunes a través de los distintos órganos de participación establecidos.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

Para la realización del objeto del convenio “**LAS PARTES**” se comprometen a:

- a) Organizar cursos y/o talleres dirigidos al personal designado por el “**GOBIERNO DEL ESTADO**”, el sector educativo, obrero, empresarial y público en general con el fin de proporcionarles capacidades cívicas y materiales didácticos que les permitan participar activamente en el desarrollo de propuestas concretas de formación y difusión en materia de cultura cívica y de participación ciudadana, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente.
- b) Promover espacios de encuentro para desarrollar conjuntamente iniciativas en materia de educación cívica y de participación ciudadana.
- c) Establecer contacto con organizaciones ciudadanas, con la finalidad de generar una red para la promoción de una cultura cívica y de participación ciudadana, así como de otras prácticas de la democracia.
- d) Facilitar el uso de espacios administrados por el “**GOBIERNO DEL ESTADO**”, y otorgar apoyo con el equipamiento y logística, para el desarrollo de los cursos, foros, talleres y seminarios.
- e) Proporcionar, en la medida de sus recursos, el material didáctico necesario para llevar a cabo las actividades de educación cívica.
- f) Elaborar una estrategia de seguimiento y evaluación de las actividades realizadas, así como un mecanismo de rendición de cuentas que permita a la ciudadanía conocer los resultados obtenidos.
- g) Auspiciar, en términos económicos, técnicos y/o logísticos, el desarrollo de los programas realizados en el marco del presente convenio, incluyendo el diseño y la elaboración de nuevos métodos y materiales, para las tareas de formación y difusión de la educación cívica, conforme a la disponibilidad de sus recursos.

A handwritten signature in black ink, consisting of a vertical line with a hook at the top and a long tail. Below the signature is a large, hand-drawn circle.

Handwritten initials or marks in black ink, including a stylized 'R' and a vertical line with a hook, similar to the signature above.

TERCERA.- COMISIÓN TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" están de acuerdo en integrar una Comisión Técnica, misma que estará formada por representantes de "LAS PARTES"; designándose por el "GOBIERNO DEL ESTADO" a Gustavo Javier III Grijalva Guerrero, encargado del Departamento de Vinculación y Enlace de la Secretaria de Educación y Bienestar Social y por "EL IEPCBC", a Miguel Martín Medrano Valero, Director Ejecutivo de Procesos Electorales. Los representantes podrán ser sustituidos en cualquier momento previa notificación por escrito a la contraparte.

Las atribuciones de la Comisión se tomarán de común acuerdo y serán:

1. -Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente convenio.
2. -Coordinar la realización de las actividades señaladas en este instrumento legal.
3. -Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados obtenidos a "LAS PARTES" que representan.
- 4 - Las demás que acuerden "LAS PARTES".

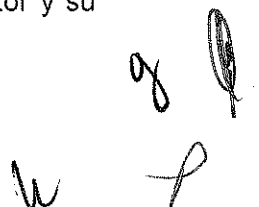
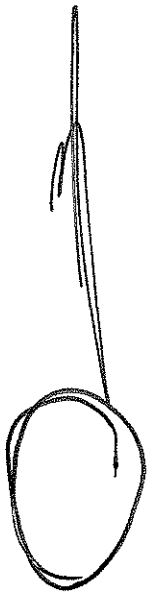
CUARTA.- RELACIÓN LABORAL

La suscripción del presente Convenio, no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de sociedad o asociación de cualquier naturaleza entre "LAS PARTES", por lo que éstas no conforman una nueva persona moral o unidad económica y, en consecuencia, ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio o asociado de la otra parte.

Asimismo, cada una de "LAS PARTES" funge como patrón de sus trabajadores y cuenta con elementos propios suficientes para cumplir las obligaciones que deriven de sus relaciones con éstos, por lo que no existe ni existirá relación laboral alguna entre una de "LAS PARTES" y el personal que la otra emplee, asigne, designe, contrate, subcontrate, comisione o destine para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio o con los acuerdos y anexos de ejecución que deriven del mismo; en consecuencia los citados trabajadores permanecerán en todo momento bajo la coordinación, dirección y dependencia de la parte que los designó y contrató. De igual manera, toda vez que ninguna de "LAS PARTES" ha contratado o intervenido directamente en la contratación de los trabajadores y prestadores de servicios de la otra parte, tampoco operarán las figuras jurídicas de intermediario, patrón sustituto o solidario. Derivado de lo anterior cada parte asumirá por su cuenta y costo, y será responsable de todas las obligaciones en materia laboral, fiscal, seguridades sociales y de cualquier otra índole, relacionadas con sus trabajadores.

QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor respecto de los materiales que se lleguen a generar con motivo de la realización del objeto de este convenio. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento.



“LAS PARTES” convienen que la propiedad intelectual derivada de la ejecución del trabajo conjunto que sea susceptible de protección, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Asimismo, las publicaciones resultantes del trabajo conjunto, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente instrumento legal, se realizarán de común acuerdo, independientemente de quien sea el titular de los derechos patrimoniales. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento.

SEXTA.- TRANSPARENCIA

Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre **“LAS PARTES”** y la relativa a los recursos que se hayan invertido será pública, salvo aquella que por razón de su naturaleza tenga el carácter de confidencial o reservada. Por tal motivo, **“LAS PARTES”** llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía.

En caso de que una de **“LAS PARTES”** considere que cierta información tiene el carácter de reservada o confidencial, deberá notificarle ese hecho por escrito a la otra parte, la cual se obligará a respetar la reserva o confidencialidad respectiva, en apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California y demás ordenamientos que resulten aplicables.

SÉPTIMA.- VIGENCIA

El presente convenio de colaboración surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y permanecerá vigente hasta el 31 de octubre de 2019.

OCTAVA.- MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito entre **“LAS PARTES”**, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones, a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido, de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por terminado el presente convenio en cualquier momento, previa notificación que se efectúe por escrito, para que dentro del término de quince días naturales, **“LAS PARTES”** tomen las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, asimismo a efecto de concluir las actividades que estén en curso.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión temporal de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento, de ser posible, una vez que desaparezcan las

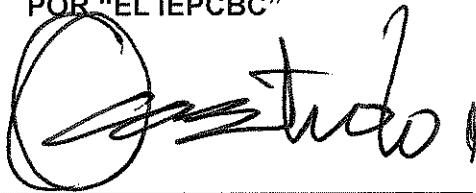
causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS CONTROVERSIAS

“LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio de colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia acerca de su interpretación o ejecución, se resolverá de común acuerdo y por escrito firmado por los integrantes de la Comisión Técnica referida en la Cláusula Tercera del presente convenio.

Leído el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado, manifestando su conformidad, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los 10 días del mes de diciembre del año 2014.

POR “EL IEPCBC”



ARQ. CÉSAR RUBÉN CASTRO BOJÓRQUEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO
GENERAL ELECTORAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA

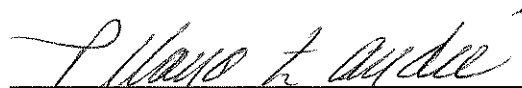
POR EL “GOBIERNO DEL ESTADO”



**MTRA. MARÍA DEL ROSARIO RODRÍGUEZ
RUBIO**
SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y BIENESTAR
SOCIAL



LIC. IGNACIO CALDERÓN TENA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA



MTRA. AMPARO AIDÉ PELAYO TORRES
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA
DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y
BIENESTAR SOCIAL

8